5808/13

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 169

contra Ambrosio Aparicio Florentín

de Pina de Ebro (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 14 de Agosto de 1939.

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juez Civil en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 167, seguido contra Vicente Zumeta Abadía, por el delito de adhesión a la rebelión.

Zaragoza, catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. — Zaragoza, catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Ambrosio Aparicio Florentín; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de esta Capital a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Jaurandorey

José Mª San Agustín

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido de que dio lugar a la formacion por este Tribunal del expediente número 1.650 seguido contra [illegible], por el delito de [illegible].

Zaragoza, [illegible] de [illegible] de mil novecientos [illegible].

Providencia. — Zaragoza, [illegible] de [illegible] de mil novecientos [illegible].

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra [illegible]; y el testimonio de la sentencia á que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de [illegible], á los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Así lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

S. I

5808/13

173

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 169

Núm. Juzgado 2438

Contra Ambrosio Aparicio Florentino

Vecino de Pina de Ebro

Responsabilidad exigida 500

Iniciado 6 - 2 **de 1941**

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Lantada

Mod. 1

C

GOBIERNO DE ARAGON

Entregas realizadas

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio

SALDO . . . _____

GOBIERNO DE ARAGÓN

Exp. 169.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Murat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Ambrosio Aparicio Florentin, mayor de edad, casado, natural y vecino de Pina de Ebro (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO:- Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Ambrosio Aparicio Florentin fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 2 de Junio de 1.938, estimando probado que dicho inculpado, perteneciente a la U.G.T. antes del 18 de Junio de 1.936 y a la C.N.T. y F.A.I. con posterioridad a esta fecha, fué el individuo que delató ante el Comité a mayor número de personas por su significación política derechista, siendo como consecuencia de estas denuncias asesinadas varias de ellas, fué propagandista extremado y actor en numerosos desmanes, entre ellos la destrucción de la Iglesia parroquial, se incautó la casa de un derechista estableciendo alli su domicilio e intervino en saqueos; siendo condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte que fué ejecutada. Posee bienes por valor de dos mil pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos, teniendo otros dos hijos en Francia.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

GOBIERNO DE ARAGON

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s a)i)c)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Cuerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición socil, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado AMBROSIO APARICIO FLORENTIN a la sancion de pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

E. ...NSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de enero de 194.

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Ambrosio Aparicio Florentín vecino de Pina de Ebro, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 169 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. la certificación de la sentencia y el expolio e [illegible] con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a **veinte** de **feb ero**
de mil novecientos **cuarenta y uno**

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento **que se conozcan** por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de **correspondiente** para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. **Acompañese relación de los bienes inventariados**

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Ambrosio Aparicio Florentin vecino de Pina de Ebro exp. 2.438 se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a veinte de de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Félix Solano

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el Boletin Oficial del Estado nº 92 de fecha 2 de abril de 1941, referencia 2321, aparece inserto el edicto prevenido en el artº 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939 y que asi mismo aparece inserto en el Boletin Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 51 de fecha 3 de marzo de 1941, referencia nº 1039.

En Zaragoza a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza trainta de julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior diligencia recuerdese al,Juzgado Municipal correspondiente,la(documetación) digo la devolución cumplimentada de la orden de embargo pendiente.
Lo mandó y firma S.S.Doy fe

Solano

Ante mi

Fernández

Diligencia seguidamente se cumple

Doy fe

GOBIERNO DE ARAGÓN

Nota/Acredito por la presente que con esta fecha se vuelve al Municipal de Pina de Ebro la ordrn que se le remitio en veinte de Febrero pasado a fin de que se procediese al embargo de bienes del encartado y teniendo por objeto esta devolucion el ampliar las diligencias que se ineterabaha a mencionda Juzgado,-Zaragoza a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenat y uno doy fe

P.D.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diecicho demayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Jaime Díez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Díez

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculpados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 169

Núm. del Juzgado 2438

Contra

Ambrosio Aparicio Florentin

vecino de

Pina de Ebro

Cantidad

500 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.° Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

GOBIERNO DE ARAGÓN

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente devolucion orden de embargo.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.

Pina de Ebro a quince de Abril digo de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia el oficio anterior y visto el estado que el mismo mantiene, con el fin de proceder al embargo de bienes dela propiedad del denunciado, librese oficio a la Alcaldia de esta villa para que de los antecedentes que consten en dicha oficina se manifieste el termino municipal, cabida y linderos de las fincas que dijo posee dicho denunciado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/. Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pec

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pec

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.

Fina de Ebro a quince de Abril digo de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia el oficio anterior y visto el estado que el mismo mantiene,con el fin de proceder al embargo de bienes de la propiedad del denunciado,líbrese oficio a la Alcaldía de esta villa para que de los antecedentes que constan en dicho oficio se manifieste el termino municipal,cabida y linderos de las fincas que dijo posee dicho denunciado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Ante mí.

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

AYUNTAMIENTO
DE
PINA DE EBRO

Núm. 912

Como contestaciòn a su atenta comunicaciòn de fecha I5 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S., que las dos fincas de AMBROSIO Aparicio Florentin, a que refiere dicha comunicaciòn, son las que de describen al dorso de la presente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pina de Ebro 20 de Mayo de I943.

El Alcalde,

P.A. J. Serrano

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO - PINA DE EBRO -

Sr. Juez de Instrucciòn del partido de Pina de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

Fincas a que se refiere la anterior comunicaciòn.==========

HUERTA ALTA. de I4 areas 30 centiareas de cabida.

Norte. Mariano Beltran
Este. Pascual Carranza
Sur Gil Campos
Oeste Gil Campos

LAS LEJAS. Una hectarea de cabida.

Norte y Este, monte comun
Sur y Oeste, Teresa Ferrer

==========

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O: Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Resultando que seguido el presente expediente para hacer efectiva la sancion impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades politic al denunciado Ambrosio Aparicio Florentin de todo lo acuado se deduce que los bienes que posee no llegan ni con mucho a veinticinco mil pesetas cantidad fijada en el articulo ontavo de la ley de diez y nueve de Febraro de mil novecientos cuarenta y dos para sobreseer el expediente.

Considerando que siendo criterio de la Superioridad segun carta orden de la misma el principio de unfficar en cuanto a sus consecuencias tanto los expedientes incoados con posterioridad a la ley 19 de Febrero de 1942, como los anteriores, siempre que estos ultimos no lleguen a rebasar la cuantia económica fijada en el articulo octavo de la citada le ley y en que conforme al cual es procedente declarar el sobreseimiento del expediente.

El Sr. don. Rafael Miravete Oms. Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido por ante mi el Secretario dijo: que debia acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente por hallarse el mismo comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos y en su consecuencia, se alzan y dejan sin efectos las medidas adoptadas contra el denunciado, alzandose los embargos que se hubieren decretado sobre sus bienes, publicandose los edictos necesarios, lo que se llevara a efecto una vez aprobada esta resolucion por la Superioridad a la que se remitira testimonio de la la misma que previamente se notificara al Excmo Sr. Fiscal.

Asi lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). Rafael Miravete Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo dia se libra testimonio y oficio al Excmo Sr, Fiscal, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. .....

CONTRA
Ambrosio Aparicio Florentino

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 20 del actual del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de Septbre de 1943

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de Pina de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Fina de Ebro a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la carta orden acuse de recibo que antecede y elevese a la Superioridad testimonio del auto dictado en este expediente, a los fines procedentes.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/. Miravete

Ante mi.

Antonio Pena

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado. doy fe.

Pena

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expediente como el presente y estando solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tribunal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excma Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edicto y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M). Miravete

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.

Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
ejte Sr.Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando la pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el estado que el mismo alcanza,librese nuevos edictos al Boletin Oficial de esta Provincia y al del Estado,librandose los despachos necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). Julián Blasco

Ante mi.

Antonio Pe

Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20155

N.º Expediente

N.º Rollo

Vecindad

Ambrosio Aparicio Florentin

Con el comunicado de 27-9-43

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Septiembre de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Pina de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA - PINA DE EBRO

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E.el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el desaparecido anotado al margen,en el que se ha dictado auto de sobreseimiento,a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

AMBROSIO APARICIO ELORENTIN

Dios guarde a V.E.muchos años.

Pina de Ebro a 28 de Febrero de 1948.

Excmo Sr.Presidente de esta Audiencia Provincial.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1975,895

GOBIERNO DE ARAGÓN

E.1974870

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletin Oficial de esta Provincia correspondiente al dia - 5 SEP 1944 de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente; asi como en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al dia 21 de Febrero del año actual. Pina de Ebroa a veinticiete de Febrero de mil novecieto cuarenta y cinco.

Providencia Juez ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veinticocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). Julián Blasco

Ante mi.

Antonio Pau

Diligencia: El mismo dia y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. nº 169
Ambrosio Aparicio
Florentin

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaida en el Sumarísimo de Urgencia número ----- contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 2o de Agosto de 1.939.
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Fuo

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 169 *Año* 1939

Registro entrada núm 168

CONTRA

Ambrosio Aparicio Florentin, PINA DE EBRO ✝

Se inició el 21 *de* Agosto *de* 1939 .

Remitido al Tribunal Regional el 20 *de* Febrero *de* 1940.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Exp: nº 169

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 5 H *contra* Ambrosio Aparicio Florentín, de Pina de Ebro — *por el delito de* adhesión a la rebelión, — *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 *de* Agosto — *de 1939.* Año de la Victoria.

Ramón Gafuntandrey

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en el expediente número 167 abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarísimo de urgencia número 54-1.938 contra JULIAN MERINERO GRAMON y nueve más, aparece del mismo que el Consejo de Guerra permanente ne----- dictó con fecha 2 de Junio de 1.938 la sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

"RESULTANDO.- En Pina de Ebro a dos de junio de mil novecientos treinta y ocho segundo año triunfal, Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa seguida por los trámites de juicio sumarísimo contra Julian Merinero y nueve más, paisanos mayores de edad y vecinos de esta localidad y RESULTANDO. Que en el pueblo de Pina durante la dominación marxista marxista se asesinaron a unas veintitres personas po su significación política de derechas o por su profesión religiosa o militar y se organizó la vida social y política en régimen de marxista y de abierta oposición al nuestro glorioso Movimiento. RESULTANDO Que el procesado Vicente Zumeta Abadia, fundador de Izquierda Republicana el año 1931 propagandista de los ideales extremistas en mítines conferencias y cuantos medios estuvieron a su alcance fue nombrado por el Frente Popular Alcalde de esta localidad a raíz de las elecciones de febrero de 19 y al iniciarse el Movimiento Nacional ordenó a las fuerzas de la Guardia civil que entregasen las armas haciendo de ellas entrega a los elementos izquierdistas; dirigió todos los desmanes habidos en el pueblo durante los meses de julio y Agosto y fué inductor y dirigente del Comité antifascista que suplantó al Ayuntamiento, En el mes de Enero de 1.937 fué nombrado miembro del Consejo local y tambien durante su mandato fueron asesinados algunas personas de derechas. Que el procesado Ambrosio Aparicio Florencio perteneciente a la U.G.T. antes del 19 de Julio y a la C.N.T. y F.A.I. con posterioridad a esta fecha fue el individuo que delató ante el Comité a mayor número de personas por su significación política derechista siendo como consecuencia de estas denuncias asesinadas varias de ellas, fué agitador sistemático, propagandista extremado y autor en numerosos desmanes, entre ellos la destrucción de la Iglesia Parroquial. Se incautó de la casa de un derechista, estableciendo allí su domicilio. Intervino en saqueos. Que Alfonso Montalban perteneciente a la U.G.T., C.N.T. y F.A.I. intervino tambien en las denuncias contra elementos derechistas declarando ante el Comité contra el esposo de Jesusa de Fuste que como consecuencia fue asesinado, así como tambien una hija; ostentó cargos, intervino en saqueos y facilitó el paso a los rojos de un hijo suyo.- RESULTANDO.-

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

TANDO.- Que Cecilio Blasco del Cazo perteneciente a izquierda republicana y a la C.N.T. formó parte del Comité, fué presidente de izquierda republicana y con su influencia destacada logró se tomasen acuerdos perjudiciales para los elementos de derechas, como Delegado de Abastos al hacer el reparto de viveres de una manera maliciosa perjudicaba a los familiares de los asesinados y a las personas consideradas de orden. Se le acusa de haber denunciado a un familiar suyo que despues fué asesinado sin que este cargo se le conceda de manera rotunda .-HECHOS PROBADOS.- RESULTANDO Que Juan Vidal perteneciente a la C.N.T. desde antes del 19 de Julio y propagandista acérrimo de los ideales anarquistas intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia civil aprovechandose para saquearlo asi como tambien robó objetos de distintas casas de particulares. Se le conoce por el seudónimo del Pernales.-RESULTANDO Que Pablo Vidal y Mariano Salillas acompañaron a todos los grupos que efectuaron los desmanes excitándoles a la continuación de estos actos y mostrando gran alegria por todo lo ocurrido en la localidad; ambos pertenecen a organizaciones extremistas y fueron participantes en el reparto de los objetos procedentes de las casas de elementos derechistas.- HECHOS PROBADOS.- RESULTANDO que Julian Mermejo, Cristobal Vidal e Isabel Campos si bien pertenecian a partidos afectos al frente Popular y se mostraron conformes con los acuerdos de estas organizaciones no se destacaron de ninguna manera ni ostentaron cargos ni actuaron en hechos dilictivos de caracter comun.- HECHOS PROBADOS.- CONSIDERANDO.- Que los hechos relatados en el primer Resultando son constitutivos de un delito de rebelión previsto en el artículo 237 del Código de Justicia Militar siendo responsables del mismo como adhesión en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del 238 del mismo cuerpo legal, Vicente Zumeta Abadia, Ambrosio Aparicio Florentin y Alfonso Montalban quibus y siendoles de aplicación como circunstancias de agravación y a los efectos del artículo 173 del mismo Código su especial perbesidad y la trascendencia de los hechos. Que el procesado Cecilio Blasco del Cazo es autor del mismo delito sin circunstancias modificativas de la responsabilidad. Que Juan Vidal Serrate es responsable del delito de auxilio a la rebelión previsto en el párrafo 1º del artículo 240 del Código Castrense sin circunstancias modificativas. Pablo Vidal Montalban es autor del delito de exicitación a la rebelión previsto en el párrafo 2º del mismo artículo sin circunstancias modificativas y Mariano Salillas Herrera es responsable del mismo delito sin la concurrencia de circunstancias. No son autores de ningún delito Cristobal Vidal Aguilar, Julian Mermejo Gonzor e Isabel Campos Avenia.- Vistos los artículo citados 659, 670, 171 al 175 y demás pertinentes del código de Justicia Militar y Penal comun y siendo Vocal Ponente el Teniente Auditor de segunda Don José Luis Albert Rodriguez.- EL CONSEJO DE GUERRA FALLA que debe condenarse y condena a Vicente Zumeta Abadia, Alfonso Montalban Quibus y a Ambrosio Aparicio Florentin a la pena de muerte, caso de indulto a la reclusión perpetua (hoy treinta años de reclusión mayor) con las accesorias legales y abono de prisión preventiva. A Cecilio Blasco del Cazo a reclusión perpetua (hoy treinta años de reclusión mayor) con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua. A Juan Vidal Serrate a la de quince años de reclusión temporal con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal. A Pablo Vidal Montalban a la de ocho años de prisión mayor a Mariano Salillas Herrera a la de seis años y un dia de idem con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.- Se les absuelve por probarse la comisión de ningún hecho dilictivo a Cristobal Vidal Aguilar, Isabel Campos Avenia y Julian Mermejo Gonzor.- A los condenados a penas primitivas de libertad les será de abono la

GOBIERNO DE ARAGON

preventiva sufrida a efectos de esta causa y a todos los condenados les es aplicable el Decreto de 10 de Febrero de 1.937 en cuanto a responsabilidades de carácter civil para cuya cuantía se les hace la oportuna reserva.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos en el lugar y fecha arriba indicados.- José Deus Alano.- Luis Sanchez Merchan.- Carlos Cagigas del Hoyo.- Evaristo Quintana Ruiz.- José Luis Albert.----------

Asimismo certifico: Que al mismo testimonio aparece el Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha 8 de Junio de 1.938 por el que:

"presto mi aprobación al mismo que así quedará firma y ejecutorio, mas tratándose de tres penas capitales impuestas a Vicente Zumeta, Alfonso Montalban y Ambrosio Aparicio, quedará en suspenso dicha ejecución hasta que resuelva la Superioridad en cuyo conocimiento se pondrá; y volviendo lo actuado a su Instructor respectivo a los demás procesados a los fines de notificación, cumplimiento, testimonios, hoja histórica penal y demás diligencias pertinentes, quedando de enidos los tres absueltos a disposición de la Autoridad gubernativa a los efectos oportunos y remitiéndose testimonios a la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia.- El Auditor.- José Cabezas Piquer.- Rubricado y sellado.----------

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo y sello en Zaragoza a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

169

1 SEP. 1939

4

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

PINA DE EBRO

Consecuente a su escrito fecha 22 del actual, relativo a Ambrosio Aparicio Florentin, tengo el honor de participar a V.S. que el citado individuo posee en la actualidad, un campo de regadío en la Huerta Alta de dos hanegas y otro de tres hanegas tambien de regadio en dicha Huerta.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pina 31 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Jefe Local

Miguel Florto

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas Avenida del General Mola 40 1º

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

169 1 SEP. 1939

3

Pina

En cumplimiento a su respetable escrito fecha 22 del actual, relativo a Ambrosio Aparicio Florentin, me honro en participar a la superior autridad de V.S., que el citado individuo posee en la atualidad, un campo de regadio en la huerta alta de dos hanegas y otro de tres tambien de regadio Dios guarde a V.S. muchos años. Pina 31 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El gua 2º encargado del Puesto

Eusebio Fuente Lorna

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Avenida del General Mola 40 1º

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria
Juez Sr SAN PIO -

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el Sumarísimo de Urgencia nº 54 ; unanse encabeza estas actuaciónes, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas ZARAGOZA

DILIGENCIA.- En el día de hoy queda unida la orden y acuse de recibo; doy fé

OTRA.- Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa de las Autoridadesm, mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a bienes del expedientado, se remiten los Edictos correspondientes.

Doy fé.

OTRA.-Zaragoza a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y unen informes relativos a bienes del expedientado emitidos por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Doy fé.

OTRA.- Zaragoza uno de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reciben informes, que se unen al expediente número 171, seguido contra Juan Vidal Serrate, relativos a bienes de expedientados, en los que consta que el inculpado en este expediente no se le reconocen bienes, emitidos dichos informes por el Sr. Cura Párroco de Pina.

Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Zaragoza a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a bienes del expedientado, emitidos por la Alcaldia. Doy fé.

OTRA.-Zaragoza a once de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se remite Edicto para su publicación en el Boletin Oficial de esta Provincia a efectos de declaración de los bienes pertenenientes al expedientado, por los herederos del mismo. Doy fé.

O T R A.-Zaragoza a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-

Con esta fecha se recibe y une valoración de bienes del expedientado; doy fé

O T R A.-Zaragoza a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se extiende la presente para hacer constar que en los folios nºs 414 y 1.434 y de fechas 31 de Agosto y 28 de Septiembre respectivamente aparece publicado el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia; doy fé

OTRA.-Zaragoza a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha y en Boletin Oficial de esta Provincia nº 266 aparece publicado el Edicto interesado, a efectos de presentación por los Herederos del expedientado de los bienes a este pertenecientes. Doy fé.

OTRA.-En veinticinco de Noviembre de 1939, se recibe y une el enterado de las prevenciones hechas al expedientado, doy fé.

OTRA.- Zaragoza a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se oficia al Comandante del Puesto de la Guardia Civil, para que requiera a los herederos del expedientado, con objeto de que presente la declaración jurada de los bienes propiedad del mismo, doy fé.

OTRA.- Zaragoza a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Con estafecha se recibe y une declaración jurada de los herederos del expedientado, doy fé,

GOBIERNO DE ARAGON

7

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PINA DE EBRO

169

Núm. 967

Consecuente a su atento oficio de fecha 22 del pasado mes, en el que interesa informe acerca de los bienes que poseia en I8 de Julio de I936 y posee en la actualidad AMBROSIO APARICIO FLORENTIN, me place informarle:

Según los datos que se han podido adquirir, toda vez que los antecedentes de riqueza fueron destruidos por las hordas marxistas, dicho individuo poseia y posee en la actualidad, dos campos de regadio en la huerta de esta Villa, que suman una cabida de treinta y cinco areas setenta y cinco centiareas ; campos que no figuran amillarados a nombre del expedientado, ignorandose a nombre de quien se paga la contribuciòn.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pina de Ebro 2I de Septiembre de I939
Año de la Victoria,
El Alcalde,

Sr. Juez Instructor Provincial del Tribunal de Responsabilidades politicas. Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

189

TERCIO DE LA GUA. CIVIL
COMANDP. DE ZARAGOZA
PUESTO DE Pina

Tengo el honor de remitir a V. S., a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen. correspondiente a la vecina de esta Villa Cecilia Campos Borraz, la cual ha quedado enterada de las observaciones que en la presente hoja se mencionan.....

N.º	DOCUMENTOS
1	Hoja de prevenciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pina de Ebro, 8 de Noviembre de 1937.

Año de la Victoria

El Comandante del puesto

Carmelo Rupérez Pardo

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

P R E V E N C I O N E S

Que se hacen a HEREDEROS DE AMBROSIO APARICIO FLORENTIN sujeto a expediente de Responsabilidades Politicas nº 169 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercera.-Que en el plazo de ocho dias,debera presentar ante el Juzgado relación jurada de todos sus bienes de los de su conyuge,si fuera casado de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.
Esta relación será valorada ya al final de ella se expresara tambien el número de hijos legitimos,naturales,reconocidos o adoptivos,menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.-Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes su simulación de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que,por su gravedad o intencionalidad revestian en caracter punible;y

Quinta.-Que desde la fecha de la primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo percibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento odesobediencia grave a la Autoridad..

GOBIERNO DE ARAGON

O B S E R V A C I O N E S

Primera.-La mencionada relación debera entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halla quien se encargara de cursarla al Juzgado y asi como debera de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda.-El expedientado debera comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO

Pina 30-11-1939

GOBIERNO DE ARAGON

10

EJÉRCITO DE LA GUERRA CIVIL
COMANDANCIA DE ZARAGOZA
PUESTO DE Pina

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 17 del actual, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que de las diligencias practicadas por el que suscribe resulta que la vecina de esta Villa CECILIA CONEJERO BORRAZ, heredera de AMBROSIO APARICIO FLORENTIN, no se le conocen bienes de fortuna de ninguna clase, siéndo por lo tanto insolvente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Pina 21 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Comandante del puesto

Carmelo Burguí Sardá

Sr. Juez de responsabilidades Politicas de la Provincia.

ZAragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

11

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE PINA DE EBRO

Núm. 1290

Como consecuencia y cumplimiento de su atento oficio de fecha I2 del actual, dimanante del expediente Nº. I68, contra AMBROSIO APARICIO FLORENTIN; me place participarle, que los bienes de dicho expedientado, a que se referia la comunicaciòn de esta Alcaldia de fecha 2I de Septiembre pasado, tienen un valor aproximado de DOS MIL PESETAS.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pina de Ebro I4 de Noviembre de I939
Año de la Victoria,
El Alcalde,

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO - PINA DE EBRO

Sr. Juez Instructor Provincial del Tribunal de Responsabilidades politicas. Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PREVENCIONES

Que se hacen a los herederos de Ambrosio Hipólito Florentino - sujeto a expediente de Responsabilidades Politicas nº 16 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercera.-Que en el plazo de ocho dias, debera presentar ante el Juzgado relación jurada de todoss sus bienes de los de su conyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresara tambien el número de hijos legitimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.-Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobediencia ~~grav~~ grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, su simulación de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestian en caracter punible; y

Quinta.-Que desde la fecha de la primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo percibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.

GOBIERNO DE ARAGON

O B S E R V A C I O N E S

Primera.-La mencioada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle quien se encargara de cursarla al Juzgado y asi como debera de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda.-El expedientado debera comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Hijos Pablo Aparicio Vibe en Francia

Mariano Aparicio

Juliana Aparicio

Cajetano Aparicio ... en Francia

Tierra en regadio inculta termino municipal de Pina de Ebro Huerta alta y ranar

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra AMBROSIO APARICIO FLORENTIN, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción militar, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios 4 al 5 y 7

Por haber sido cumplimentada la pena capital a que fué condenado el expedientado y existir bienes le han sido hechas las prevenciones 3, 4 y 5 del art. 49 de la misma Ley a sus familiares, obrando al folio 12 declaración jurada habiendose publicado en el B.O. de la Provincia Edicto para los herederos.

De lo actuado resulta que el expedientado AMBROSIO APARICIO FLORENTIN poseia bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 31 de Agosto y 28 de Septiembre se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Boletin Oficial de la Provincia y del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 2 de Junio de 1.938 por la jurisdicción militar a la pena de muerte como autor de un delito de adhesión a la rebelión según testimonio obrante al folio 2, y estimaque no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Estimando este Juzgado haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza 20 de Febrero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Luis del Campo

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional. Doy fé.

M. Fuenbuena

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. nº 169

AMBROSIO APARICIO FLORENTIN

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 20 de Febrero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinticuatro — de Abril de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiuatro de Abril — de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª Santamaría

Vocales

D. José Mª Martín

D. Ignacio Fernando

Zaragoza veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Ambrosio Aparicio Florentín, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo haber fallecido.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Ambrosio Aparicio Florentín, o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de Pina de Ebro, que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Ignacio Fernando

José Mª San Agustín

Dilig.ª/ En el mismo día quedó cumplido, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 27 de Abril de 1940.

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Pina de Ebro (Zaragoza)

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 169, contra Ambrosio Aparicio Florentín, ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres dias para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Municipal Sr. Horta Pina de Ebro veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.

Guardese y cumpla cuanto se ordena en la precedente orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza; y al efecto: Notifiquese a la viuda de Ambrosio Aparicio Florentin, que el expresado Tribunal en el expediente seguido con el numero 169, ha acordado dar audiencia al referido encartado ò sus herederos por termino de tres dias para instrucciòn, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Practicada la expresada diligencias, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal arriba expresado, de que yo, el Secretario, doy fè.

E/. Miguel Horta

P.S.M.
El Secretario,
Joaquin Serrano

Diligencia. En el mismo dia se expide cèdula de notificaciòn para llevar a efecto la acordada, doy fè.

El Secretario,
Serrano

Diligencia. Devuelta la cèdula de notificaciòn y unida a estos autos, se remiten por correo certificado al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, en cumplimiento de lo ordenado. Doy fè.

El Secretario,
Serrano

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Cèdula de Notificaciòn

El Sr. Juez municipal de esta Villa, en providencia del dia de hoy, y en cumplimiento de una orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza; ha dispuesto se notifique a Cecilia Conejero Borraz, viuda de Ambrosio Aparicio Florentin, que el expresado Tribunal en el expediente seguido con el numero I69 ha acordado dar audiencia al encartado ò sus herederos por termino de tres dias para instrucciòn, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Y para que sirva de notificaciòn en forma a la viuda del encartado Cecilia Conejero Borraz, expido la presente cèdula, en Pina de Ebro a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario

Joaquin Serrano

Recibì el duplicado de la présente cèdula, quedando enterada de su contenido y dandome por notificada.

Pina de Ebro 29 de Abril de I940

A ruego de Cecilia Conejero, que no sabe firmar,

a ruego de Cecilia Conejero
firma x [illegible]

Sra. DA. Cecilia Conejero Borraz
Pina de Ebro.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Ambrosio Aparicio Florentín. Zaragoza siete de junio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza, siete de junio de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Exp. 169.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Surat'

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Ambrosio Aparicio Florentin, mayor de edad, casado, natural y vecino de Pina de Ebro (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Ambrosio Aparicio Florentin fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 2 de Junio de 1.938, estimando probado que dicho inculpado, perteneciente a la U.G.T. antes del 18 de Julio de 1.936 y a la C.N.T. y F.A.I. con posterioridad a esta fecha, fué el individuo que delató ante el Comité a mayor número de personas por su significación política derechista, siendo como consecuencia de estas denuncias asesinadas varias de ellas, fué propagandista extremado y actor en numerosos desmanes, entre ellos la destrucción de la Iglesia parroquial, se incautó la casa de un derechista estableciendo allí su domicilio e intervino en saqueos; siendo condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte que fué ejecutada. Posee bienes por valor de dos mil pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos, teniendo otros dos hijos en Francia.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

GOBIERNO DE ARAGON

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a)i)c)1.º del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado AMBROSIO APARICIO FLORENTIN a la sancion de pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide telegrama postal; certifico.

San Agustín

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de junio de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Fina de Ebro

Zaragoza

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 169, contra el vecino de ese pueblo Ambrosio Aparicio Florentín, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Dios de O. de V. Sa

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez Sr. Horta Pina de Ebro Veinte de Junio de mil novecientos cuarenta.

Guardese y cumpla cuanto se previene en la anterior orden del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas; y al efecto notifiquese a Cecilia Conejero Borraz, viuda de Amorosio Aparicio Florentin la sentencia recaida en el expediente numero 169, haciendole entrega de la copia de la misma, y hecho devuelvanse a la expresada Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sª: de que doy fé.

E/. Miguel Horta P.S.M.

El Secretario,

Joaquin Lenano

NOTIFICACION En el mismo dia de la anterior providencia, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Cecilia Conejero Borraz, viuda de Amorosio Aparicio Florentin, le notifiqué en forma legal, la sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza con fecha diez de Junio actual, en el expediente seguido contra el mismo bajo el numero 169; haciendole a la vez entrega de copia de la misma; quedó enterada y no firma por haber manifestado no saber hacerlo, y por lo cual y a su ruego lo hace el testigo que suscribe, de que doy fé.

Testigo, El Secretario,

Antonio Martín Lenano

Diligencia Cumplimentada la anterior orden, se remite en este dia, al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, doy fé.

Pinade Ebro 20 de Junio de 1940

El Secretario,

Lenano

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día veinticinco de junio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Ambrosio Aparicio Florentín se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Señores
Beltran.
Martin.
Ferrando.

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Ambrosio Aparicio Florentín se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veintiseis de junio la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Pina de Ebro, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

M. Beltrán

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide carta orden; certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 11 de septiembre de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de Pina de Ebro

TEXTO:

Notifique V. al encartado Ambrosio Aparicio Florentín haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 169; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez suplente Sr. Zumeta. Pina de Ebro catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Guardese y cumpla cuanto se previene en la orden que antecede del Juzgado digo del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, y al efecto, practiquese la notificación que se ordena y hecho devuelvase a la Superioridad por el conducto recibido.

Lo mandó y firma S.Sª. de que doy fé.

E/. Juez Zumeta

P.S.M.

El Secretario,

Joaquín Serrano

Notificación En el mismo dia de la anterior providencia, yo, el Secretario, teniendo a mi presencia a CECILIA CONEJERO BORRAZ, viuda del encartado AMBROSIO APARICIO FLORENTIN, le notifiqué previa lectura y copia del anterior oficio, haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente numero 169, y se le requirió para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción economica que le ha sido impuesta al que fué su esposo Ambrosio Aparicio Florentin ó formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del termino que en él se establece; quedó enterada y no firma por haber manifestado no saber hacerlo, haciendolo a su ruego el testigo que suscribe, de que doy fé.

Testigo,

Antonio Martín

El Secretario,

Serrano

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Ambrosio Aparicio Florentino *se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza,* diez *de* enero *de mil novecientos cuarenta y* uno.

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza diez *de* enero *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

SEÑORES

Gª. Santandreu

Martín

Ferrando

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Ambrosio Aparicio Florentino *la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder,* acompañando el expediente original ~~acompañada de certificación de la sustitución de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~ *con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.*

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA:— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

E. 1.721.218

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Señores.-
Villarmelo.
Tejada.
Barrosta.

De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON